DNCP/DNC N° 5763 / 2015

Asunción, 13 de abril de 2015

Señor

Lic. Liz Fátima Insfran, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Corte Suprema de Justicia
Teléfono: 424460
contrataciones@pj.gov.py

REFERENCIA: (08/04/2015) – EXP. N° 309827 – LCO N° 13/2015 PROVISION DE AGUA MINERAL, LECHE Y ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM – ID N° 292091

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I Datos de la Licitación – IAO 2, observamos que indican *...El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, el compromiso correspondiente al ejercicio fiscal **2016** y **2017** estará sujeto...(SIC),* verificamos el Programa Anual de Contrataciones y el mismo no contempla en la previsión al ejercicio 2017, con la vigencia establecida para el contrato se estaría abarcando el mencionado ejercicio, ante lo expuesto, solicitamos la reprogramación del PAC para incluir al ejercicio 2017 o ajustar la vigencia del contrato a lo previsionado.-

2. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación:

   a) #1 Criterios de Evaluación, solicitamos a la convocante replantear el punto que menciona el formulario de ofertas conforme sistema de adjudicación por lotes;

   b) #2 Requisitos para Calificación Posterior:

      - Inciso a) Capacidad Financiera, recomendamos a la convocante requerir los balances de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, los potenciales oferentes ya deberían contar con el Balance del Ejercicio 2014, puesto que los plazos de presentación de los mismos ante la SET han fenecido el 10/04/2015;

Luis Marcelo Caniza Arriola

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

3. En la Sección III Suministros Requeridos - **#1 Especificaciones técnicas – Lote 2,** conforme los **Artículos 6 y 7 de la Ley 5264/14 "De Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos"**, deberán considerar que las mismas solo podrán ser de origen nacional, y entre la documentación requerida al oferente, deberá encontrarse el certificado de origen nacional de la leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

   Artículo 6.° En los procedimientos de contratación pública para la adquisición de productos lácteos (UAT, en polvo, vitaminada, deslactosada, fortificada y enriquecida) y derivados (yogurt, queso, dulce de leche), que realicen los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades serán de origen nacional, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

   Artículo 7.° Para los fines del artículo precedente, solo será permitido el uso como materia prima y/o ingrediente; leche de origen nacional, debidamente certificada por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

MARCELO CANIZA
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/MC